



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
Demandante: José Armando Medina Rueda
Demandados: Andrés Camilo Torres Escobar y demás herederos inciertos de la causante Celmira Escobar Guarín (Q.E.P.D.)
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00133-00

En la demanda se manifestó que el demandado Andrés Camilo Torres Escobar recibe notificaciones en la “*Calle 6 A No. 1 B-05 Barrio El Recreo en el municipio de El Carmen de Apicalá - Tolima*”.

La demanda fue admitida el 30 de julio de 2021 y este juzgado asumió conocimiento del asunto el 31 de enero de 2023.

Hasta la presente fecha el demandante no ha remitido al demandado Andrés Camilo Torres Escobar la comunicación que establece el artículo 291 del Código General del Proceso.

Según el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Conceder a la parte demandante el término de treinta (30) días para que remita al demandado Andrés Camilo Torres Escobar la comunicación que establece el artículo 291 del Código General del Proceso y, de ser recibida, remita el aviso regulado en el artículo 292 de dicha codificación; so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar que por secretaría se controle el mencionado plazo.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ed1ee44cdd82e0fe46e170076a89d65485ca4fbeb505cbac35505e21722059**

Documento generado en 12/10/2023 03:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>